Para despachos de oficio, 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Cavildo

En la villa de Almazarron, en primero de el mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y tres años, los señores del concejo se juntaron en las salas de su ayuntamiento a tratar cosas tocantes al servicio de Su Magestad y bien publico, conbiene a saber que se hallaron los señores Martin Diaz Granados, Martin Martinez y Llamas, regidores, Don [illegible] alcaldes ordinarios, [illegible] alferez maior Feliz Zamora Albaladejo, [illegible] Juan Cayetano [illegible] Gimenez [illegible] de Yzparan [illegible] y estando juntos acordaron lo siguiente

Capitan — La villa, con [illegible] nombraron y eligieron por capitan de a pie y de la gente de esta villa por este corriente año de ochenta y tres al Sr. Fernando de Zamora Albaladejo y se le da poder y comision en forma para el exercicio y uso de su oficio, y que se le entreguen los [illegible]

Alferez — El Sr. capitan Fernando de Zamora Albaladejo [illegible] por su alferez para la gente de a caballo y a pie de esta villa este dicho corriente año a Gines de Mora [illegible] a quien concurren las partes necesarias para este exercicio, suplica a los-